

SECCION 1ª Nº 1.002 /

LAS CONDES, 28 MAR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª Nº 3108 del 28 de julio 2010, reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3955 del 11 de diciembre de 2015, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2016.
- Decreto Sección 1ª Nº 4102 del 18 de diciembre de 2015, que pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2016";
- El proyecto presentado por la Organización Comunitaria Funcional "Augusto Mira Fernández".
- El Certificado de la Organización Comunitaria Funcional "Augusto Mira Fernández", Nº 180 de fecha 15 de marzo de 2016; emitido por el Secretario municipal.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de marzo de 2016;
- El Certificado I.B.C. Nº 135 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 16 de marzo de 2016;
- El Acta de la Comisión Técnica Municipal del Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de fecha 07 de diciembre de 2015;
- El Acuerdo Nº 245 / 2015 de la 876ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 10 de diciembre 2015, que aprueba el proyecto;
- El Informe Imputación Nº 000768 del 13 de enero de 2016, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 02 de Enero de 2016 suscrito entre la Organización Comunitaria Funcional "Augusto Mira Fernández" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº4949 del 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 02 de Enero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Organización Comunitaria Funcional "Augusto Mira Fernández", Rut Nº 65.050.861-0, para la ejecución del Proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida denominado "Cinco Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Augusto Mira Fernández".
2. **AUTORÍZASE**, una subvención a la Organización Comunitaria Funcional "Augusto Mira Fernández", Rut Nº 65.050.861-0 por la suma de \$ 19.423.834.- (diecinueve millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida denominado "Cinco Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Augusto Mira Fernández".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1 de enero de 2016.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "Cinco Patrulleros Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Augusto Mira Fernández".
5. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2016, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.



6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios y Seguridad Ciudadana y Emergencia, supervisarán, en lo que a cada uno de ellos compete, el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La Organización Comunitaria Funcional "**Augusto Mira Fernández**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
7. Los recursos se entregarán en cuatro cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Item	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	136 Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández,
Contracuenta	:	1210601005029,
Valor	:	\$ 19423834,
Programas	:	\$ 19.423.834 FONDO P/SEG. VEC. Y ADM.
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la Organización Comunitaria Funcional "**Augusto Mira Fernández**", Rut N° 65.050.861, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico, para su conocimiento y fines consiguientes, saluda atentamente a usted.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Secretaría Municipal (con proyecto)
Dirección de Control (con proyecto)
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Finanzas (2 copias)
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. de Organizaciones y Centros Comunitarios (con proyecto)
Depto. de Evaluación de Proyecto Social y Emprendimiento
Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández (con proyecto)
Oficina de Partes

CONVENIO

En Las Condes, a 02 de enero de 2016, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la "Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández", Rut N° 65.050.861-0, perteneciente a la unidad vecinal C-20 representada por su Presidente don **José Luis Cáceres Alarcón**, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo N° 245 /2015 adoptado en la 876ª Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida 2016, denominado "Cinco Patrulleros Vecinales para la Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández, ambos debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en el Formulario de Postulación al Subprograma Municipal del mismo nombre, para el año 2016 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$ 19.423.834.- (diecinueve millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro pesos). Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos establecidos en el proyecto "Cinco Patrulleros Vecinales para la Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández" y que se encuentran establecidos en el cuadro presupuestario presentado por la Organización Comunitaria Funcional Augusto Mira Fernández y que se entiende parte del presente Convenio.

CUARTO:

El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad, en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales.
- Supervisar que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

Organización Comunitaria Funcional
Augusto Mira Fernández
R.U.T.: 65.050.861-0

QUINTO:

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios deberá:

- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

SEXTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado, en la forma y oportunidad señalada en la Carta Compromiso suscrita al efecto.
- Efectuar los pagos, en las oportunidades y por los montos que se establecieron en el cuadro presupuestario que se presentó como parte del proyecto.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y pagar oportunamente de los descuentos previsionales correspondientes, a los patrulleros vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los patrulleros y que ellas sean coincidentes con las funciones para los cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEPTIMO:

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto total de los aportes y el monto necesario para cubrir la totalidad del proyecto, será de exclusiva responsabilidad de la Organización Comunitaria. En todo caso ésta será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se produzcan a causa de ello.

OCTAVO:

El convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la fecha de entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en cuatro cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

NOVENO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2016, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO:

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO:

La Municipalidad a través de los Departamentos de Seguridad Ciudadana y Emergencia, dependiente del Administrador Municipal y de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

Organización Comunitaria Funcional
Augusto Mira Fernández
R.U.T.: 65.050.861-0



DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO:

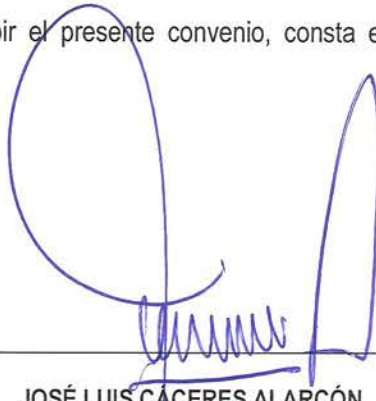
El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don José Luis Cáceres Alarcón, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JOSÉ LUIS CÁCERES ALARCÓN
PRESIDENTE
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL
AUGUSTO MIRA FERNÁNDEZ
U.V. C-20

Organización Comunitaria Funcional
Augusto Mira Fernández
R.U.T.: 65.050.861-0